



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
Demandado: AURA RESTREPO QUIROZ
Radicación: 08433-40-89-002-2021-00480-00

INFORME SECRETARIAL. -Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia arriba mencionada se encuentra pendiente que la parte demandante DR. JOSE LUIS BAUTE ARENAS de cumplimiento al auto de fecha siete (7) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

Malambo, 13 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO
trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el mandatario de la parte demandante DR. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, no ha dado cumplimiento al auto de fecha siete (7) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el sentido que en su condición de apoderado judicial de Banco Coomeva S.A.-BANCOOMEVA-, aporte a la Secretaría de este Despacho, el Pagaré No. 08039801859-00 de fecha de creación 5 de agosto de 2016 de Bancoomeva, el cual actualmente tiene un saldo insoluto de \$19.577.603.00 por capital, más \$3.258.561.00 por intereses de financiación causados y liquidados desde el 20 de mayo del 2020 hasta el 20 de octubre del 2021, más los intereses de mora causados a partir del día que se aceleró el crédito.

Lo anterior fue solicitado por el Despacho, en razón que el apoderado de la parte demandada presenta como primera excepción de mérito: “*TACHA DE FALSEDAD DEL TITULO VALOR (PAGARÉ) Documento aportado como base del recaudo*”, por lo que, se debe expresar en qué consiste la misma y solicitar pruebas para su demostración, a fin de dilucidar la excepción propuesta.

Es por ello que, cuando el documento tachado de falso haya sido aportado en copia, el juez podrá exigir que se presente el original, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo tercero del artículo 270 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior y antes de dar traslado a las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandada, se Requerirá al apoderado de la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, el original del Pagaré No. 08039801859-00 de fecha de creación 05 de agosto de 2016 de



Bancoomeva, el cual actualmente tiene un saldo insoluto de \$19.577.603.00 por capital, más \$3.258.561.00 por intereses de financiación causados y liquidados desde el 20 de mayo del 2020 hasta el 20 de octubre del 2021, conforme lo ordenado en providencia anterior datada 7 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- **REQUERIR**, al apoderado de la parte demandante DR. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su condición de apoderado judicial de Banco Coomeva S.A.-BANCOOMEVA-, para que aporte a la Secretaria de este despacho, el original del Pagaré No. 08039801859-00 de fecha de creación 05 de agosto de 2016 de Bancoomeva, el cual actualmente tiene un saldo insoluto de \$19.577.603.00 por capital, más \$3.258.561.00 por intereses de financiación causados y liquidados desde el 20 de mayo del 2020 hasta el 20 de octubre del 2021, más los intereses de mora causados a partir del día que se aceleró el crédito.

2.- **ESTARSE**, a lo resuelto en providencia calendada 7 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

03

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado
No. 058

Hoy, 14 de abril de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f50411f8f9855b3c424d54e4031c66f2279ee89fdefa005f8543c1cc586b93e**

Documento generado en 13/04/2023 05:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>